

## CRITERIOS Y SENTIDOS DE JUSTICIA EN LA DIALÉCTICA CROCIANA

Angelo Anzalone.  
Universidad de Córdoba.

Para entender el pensamiento de Benedetto Croce, para compartirlo o criticarlo, evidentemente, es necesario estudiarlo en profundidad. En esta sede no pretendemos presentar la magna obra de este pensador, ni resumirla en su totalidad, ya que sería una tarea ardua y complicada. Sin pretensión de ser exhaustivos, solo queremos recordar algunas de sus principales observaciones sobre el fenómeno jurídico, una parte de su sistema dialéctico que ha sido objeto de profundas críticas. Consideramos que una lectura superficial y ligada solamente a los primeros años de su producción intelectual puede engañar a quien quiera acercarse a las complejas dinámicas espirituales de la filosofía *crociana*, ya que, en realidad, es posible encontrar en ella una muy noble lección, resultado de una evolución intelectual de profundo significado. Recordaremos cuáles son sus consideraciones acerca del fenómeno jurídico, con el principal objetivo de buscar los criterios y los sentidos del concepto de Justicia que él propone. Queremos saber si la Justicia se sitúa en el momento económico o moral de la dialéctica del espíritu *crociana*, ya que la dinámica de los distintos momentos de esa dialéctica, nos podría hacer pensar – a simple vista – que la Justicia del fenómeno jurídico es equiparable a la mera satisfacción de intereses individuales. Será necesario comprobar, por tanto, si Croce supera esta concepción que lo ha hecho tan famoso (derecho=economía / filosofía del derecho=filosofía de la economía) y, además, será interesante acercarse o, en su caso, alejar su posicionamiento de concepciones estrictamente utilitaristas. Cabe recordar que – para Croce – el espíritu es uno y es realidad, pero su unidad no excluye distinciones: ante todo entre actividad teórica y práctica; y, ulteriormente, dentro de cada una de ellas, entre actividad del espíritu correspondiente a lo individual o a lo universal. De este modo, la actividad teórica se distingue en conocimiento de lo individual y conocimiento de lo universal (momento estético y momento lógico); mientras que la actividad práctica se distingue en volición de lo individual y volición de lo universal (momento económico y momento ético). El derecho, perteneciente a la esfera práctica, en cuanto actividad volitiva, no encuentra momento de ubicación autónoma: será economía o ética, y Croce no lo cree asimilable al segundo momento sino al primero, en cuanto la voluntad jurídica se dirige hacia la utilidad, esto es, hacia el momento económico del espíritu. Ciertamente de tono provocador es el título de su memoria “*Riduzione della filosofia del diritto alla filosofia dell’economia*”, presentada en Nápoles en 1907, en la que se plantea la cuestión de la naturaleza del Derecho. De las acusaciones de utilitarista, Benedetto Croce tuvo que defenderse poco años después. El filósofo italiano, insistiendo sobre su intento de “rehabilitación” de la moral, en sus “*Obiezioni alla mia tesi sulla natura del diritto*” advirtió que, en realidad, quiso presentar una teoría a-moral (y no inmoral) del Derecho, respaldada por una visión rigidísima de la moral misma, una moral que, actuando en concreto, pliega a su instrumento la actividad jurídico-económica. Efectivamente, hemos podido comprobar que la actividad jurídica – según Croce – se compone de dos momentos fundamentales, distintos e íntimamente relacionados, individual uno y universal el otro, económico el primero y, nos preguntamos, ¿ético el segundo? Para distinguir entre Derecho y Moral – según Croce – habría que aceptar esa doble naturaleza o apariencia de la actividad jurídica. En este sentido, el derecho se manifestaría en dos formas: la primaria y simple, del hecho individual; la secundaria y compleja, de la ley. Croce concluye afirmando que para confutar su tesis acerca del Derecho, habría que demostrar que la actividad práctica pueda distinguirse, además de en actividad de lo individual y de lo universal, en algo más, en un híbrido entre individual y universal, en un *tertium quid*. Hasta que no se demuestre la existencia de esa tercera

categoría, según el abrucés, su tesis será inatacable, pues la actividad jurídica, siendo práctica, o es económica o es ética. Ética no es y, por tanto, queda una sola opción hasta que quede demostrado lo contrario. Del año 1916 es un texto que asume un importante significado en la evolución especulativa de Croce. Nos referimos a “*La redenzione di un concetto condannato*”, un escrito que sirve para comprender las intenciones anti-utilitaristas del filósofo abrucés. Sus consideraciones tienen el objetivo de reivindicar un espacio autónomo de acción para lo útil y, consecuentemente, de no consentir que lo útil se apodere de los oficios éticos. Encontraremos lo útil entendido como pura fuerza y como energía de la voluntad humana que va separado – según Croce – de la energía de la idealidad moral, así como de la realidad de la Justicia. Todo pensador – según el filósofo abrucés – debería así entender que este método es el único capaz de salvar y rescatar la Justicia de la impotente abstracción (mera idealidad), liberándola al mismo tiempo de la potente concreción (mera utilidad). Es fundamental convalidar la Justicia y no permitir que otras categorías, aparentemente amigas, puedan invalidarla. El descubrimiento de lo útil, al puro estilo *crociano*, representa una de las novedades más radicales de su filosofía. Una categoría que se presenta inquieta en su estructura, oscilante entre la capacidad de construir esquemas o conceptos prácticos y la destructiva energía vital que dicha capacidad esconde en cuanto vinculada a los imperativos del placer y del dolor. La reivindicación de lo útil le sirve al abrucés para rehabilitar la existencia, en el espíritu, de un auténtico momento moral. Por otra parte, y como consecuencia, también hemos podido ver como Croce, en un primer momento, defiende la pureza de la esfera jurídica: ésta no encuentra sus bases en un principio moral ni inmoral, sino a-moral; un principio de pura conveniencia económica que no permite la participación de la conciencia moral ni del remordimiento. Y esto el autor nos lo transmite cuando publica “*La giustizia come concetto giuridico*”, siéndole suficiente citar algunos fragmentos del interrogatorio al famoso ladrón, asesino y poeta francés Pierre François Lacenaire (ejecutado en París en 1836). En la segunda sección de la segunda parte de la “*Filosofía della pratica*”, Croce reivindica la formalidad del principio ético, con la consecuente imposibilidad de definir lo universal sobre la base de contenidos contingentes. Para él, la ética tiene que conservarse formal sin caer en un formalismo carente de contenido, ya que la vida moral busca la forma llena, no vacía, una forma en sentido filosófico y universal que, en el fondo, es contenido. Esto querrá decir que la volición práctica individual debe estar presidida por la dimensión universal del espíritu, dentro de una realidad histórica que, en sus hechos concretos, encuentra dinámicas de transparencia y, al mismo tiempo, de misterio. Y es este el punto crucial de la consideración del principio ético en Croce, en el cual la moral laica abraza al misterio, o sea a las verdades de las sentencias religiosas y cristianas. El filósofo italiano reconoce que el auténtico oficio ético se observa en la ética religiosa y cristiana, aquella ética del amor y de la búsqueda ansiosa de la presencia divina. De altísima tensión especulativa las últimas observaciones *crocianas*, ya que las conexiones y los vínculos trazados entre el momento ético del espíritu y la ética religiosa son más que evidentes. No podemos negar que la filosofía de Croce presente importantes fundamentos teórico-morales, sobre todo en las fases más avanzadas de su producción intelectual. Esto se debe a la atención que el filósofo italiano demuestra hacia la totalidad de expresiones de la vida. El abrucés advierte que el progreso histórico de la humanidad necesita la actuación de una racionalidad ética; el desfase entre “ser” y “deber ser” ha dificultado el progreso y el proceso de crecimiento, la fractura entre realidad histórica e idea moral se ha consumido; demostración de ello es la lucha entre las fuerzas vitales (del mal) y las fuerzas morales. La afirmación según la cual la Historia nunca es justiciera, sino siempre justificadora, y la convicción de que el desarrollo histórico no es tránsito del mal al bien, ni vicisitud de bienes y males, sino tránsito del bien a lo mejor, comienzan a entrar en serias dificultades y precisan matizaciones o modificaciones. Las amargas experiencias de los totalitarismos y de la Guerra Mundial, llevaron al filósofo abrucés a interrogarse sobre la fuerza que impulsa a los hombres en la realización de gestos tan terribles e inhumanos, una fuerza capaz de destruir la civilización. Esta fuerza Croce la denomina vitalidad, que se opone a la moralidad, a la libertad, aunque se trata de aquello que mueve la Historia ya que ninguna acción humana, incluso noble, puede llevarse a cabo sin el impulso de satisfacción económica. En esta sede interesa señalar que la vitalidad – así entendida por Croce – acosa, o puede acosar, las experiencias

humanas e históricas más notorias, como la política y el derecho. Se hace necesaria, por tanto, la oposición de la moralidad, única salvación y última posibilidad de recuperación armónica del sistema, a la vitalidad, entendible como conjunto de fuerzas del mal. En *“Forze vitali e forze morali. Economia, politica ed etica”*, Croce establece y concreta definitivamente los detalles de la mencionada bipolaridad dialéctica. Frente a las impetuosas fuerzas vitales, que derriban todo lo que se opone a la satisfacción de su afán voraz de expansión, alimentación, gozo y dominación, el triunfo de la moralidad necesita la mediación del Derecho, única categoría capaz de enfrentarse a los impulsos vitales e individualistas. El Derecho, pues, permite la afirmación de un individual moralizado, adquiriendo un papel fundamental para que se afirme y se rescate la moralidad; el Derecho es el instrumento que la moralidad debe utilizar para triunfar en la lucha contra las fuerzas vitales y meramente individuales. Una de las últimas preocupaciones de Croce consistió en rectificar la incorrecta relación que, a su juicio, ha sido establecida entre los valores Libertad y Justicia. Debido a que la ética de la Libertad siempre encuentra delante de sí el obstáculo del eudemonismo con sus ideales de nivel más bajo, que se concretan en el placer, en el ocio o en la felicidad, a conseguir necesariamente, aunque sea al caro precio de entregar la sociedad humana a un único pastor o dando lugar a una dinámica de convivencia que pueda satisfacer la más fútiles necesidades mediante la ficticia voluntad común de todos los individuos, el autor admite que, de un modo u otro, es inevitable que a la idea de Libertad acabe por aparejarse o sobreponerse la de Justicia, como sinónimo incluso. Pero esto, según el italiano, es ofensivo desde el punto de vista doctrinal y filosófico, ya que igualar los dos conceptos, las dos ideas, los dos valores, equivale a intentar dormir un delicado problema moral poco querido, en efecto, por los que quieren vivir sin pensar demasiado. Y, desde el punto de vista político, utilizar los dos términos como sinónimos equivale a justificar y a criticar los comportamientos de una u otra parte (liberal, socialista o comunista), permitiendo así el juego y las dinámicas del *corrumpere et corrumpi*. La ficticia combinación de ambos principios, y que según Croce encontramos siempre en los programas políticos, debería ser rectificada. Por esto, el autor hace un llamamiento a los jóvenes, para que no se dejen engañar mediante pasionales invocaciones de la Libertad u oratorias bautizadas bajo el nombre de la Justicia. Detrás de estas invocaciones y elegantes discursos, siempre encontraremos las dificultades, los sufrimientos, las rebeliones, los esfuerzos y las esperanzas de los pueblos. Para ejercer el correcto y debido oficio, que radica en la elevación moral de la civilización y en la búsqueda de soluciones capaces de promover la auténtica y espiritual Libertad, habrá que ser atrevidos. Por esta razón, concluye Croce, el hombre del pensamiento puede llegar hasta un cierto punto, ya que luego tendrá que entrar en juego el hombre de la acción, que será verdaderamente tal, si demuestra ser conservador y revolucionario al mismo tiempo. Tradición histórica, por una parte, progreso de la humanidad, por otra. Todo a favor de la lógica espiritual de la Libertad y sin caer en trampas dogmáticas que tienen el único objetivo de rebajar el valor de la causa histórica del hombre en sociedad. Son estos los últimos y definitivos polos especulativos de Croce, quien en 1942 publica *“Perché non possiamo non dirci cristiani”*, un breve ensayo en el cual el filósofo denuncia la hipocresía de quien no se manifiesta y reconoce como cristiano, siendo tal denominación el resultado de la simple observación de la verdad histórica. Enumera las causas de la revolución cristiana, que el abruccés define como la más grande que la humanidad haya podido conocer y realizar, llevada a cabo, fundamentalmente, en el interior y en el centro del alma y de la conciencia moral del hombre, para dotarlo de una nueva virtud, de una nueva cualidad espiritual. Según nuestro autor, hará falta esperar al cristianismo para asistir a una madura y fecunda concepción del individuo entendido como sujeto con dignidad y valor propio, independientemente del ente político de referencia: la consideración del hombre en cuanto tal, es cosa de la revolución cristiana. El progreso histórico de las manifestaciones humanas (la política y la jurídica) participa de un proceso que mantiene como centro de gravedad a la intuición cristiana de la vida. Una concepción justificable por el refugio que Croce encuentra en una visión espiritualista de carácter cristiano, sin superar del todo sus más rígidas instancias idealistas e inmanentistas. Ha sido observado, con razón, que el descubrimiento del sufrimiento sustituye el juvenil descubrimiento de lo útil. De aquí el carácter religioso de las últimas reflexiones *crocianas* y, al mismo tiempo, su gran lección. La religiosidad

crisiana, por una parte, y la racionalidad ético-política, por otra, son los caminos hacia la salvación, o sea, hacia el triunfo de los valores de la civilización y del curso histórico sobre la destrucción y el nihilismo causados por las dramáticas fuerzas de la vitalidad. La juridicidad asume ahora un rol definitivo y determinante; la luz resplandeciente de la obra crisiana reside en aquella conciencia moral que se activó, exultó y trabajó de manera férvida y esperanzadora. El Hombre, pues, no puede no decirse crisiano, ya que el afecto de su Creador fue afecto de amor, de un amor hacia todos los hombres, sin distinción de gentes y de clases, de libres y de esclavos, hacia todas las criaturas, hacia el mundo que es obra de Dios y un Dios que es Dios de amor, que desciende hacia el Hombre y en el cual todos residimos, vivimos y nos movemos. Una vez más, por tanto, y como hemos querido señalar en otras ocasiones, se nos habla de sentimientos realmente vividos y no meramente pensados, de verdades parcialmente olvidadas y de las que, probablemente, hoy, nos avergonzamos.